

IP-061-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta y uno de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“Detalle mensual de cuantas solicitudes de información se a recibido en la UAIP – ANDA, en el año 2016 de enero a mayo.”**
- II) Analizando el fondo de la solicitud de información requerida y en atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, en atención a lo que se refiere a la suscrita Unidad en vista de que es la que genera dicha información, bajo esa premisa y por lo requerido hago de su conocimiento lo siguiente:

Detalle mensual de cuantas solicitudes de información se ha recibido la UAIP ANDA en el año 2016 de enero a mayo:

MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
ENERO	7
FEBRERO	8
MARZO	10
ABRIL	18
MAYO	19
TOTAL DE SOLICITUDES	62

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señalados y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de la Ley que establece el Art. 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvado la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, habiéndose relacionado en el romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** en su totalidad la información solicitada por medio el presente informe oficial y **NOTIFIQUESE** el presente resolución entréguese la información solicitada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública a petición del solicitante y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta